

24320 REAL DECRETO 2754/1976, de 30 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza) de un inmueble de 600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza), de un inmueble de seiscientos metros cuadrados de superficie sito en el mismo término municipal, barrio de San Francisco, señalado por el número quince, que linda: por la derecha, calle de servidumbre; por la izquierda, calle de servidumbre, y por el fondo, hermanos Roncal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

24321 REAL DECRETO 2755/1976, de 30 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, en la calle El Viento, número 50.

Por don Esteban Gómez Villarrubia, se ha interesado la calle de El Viento, número cincuenta, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas tres mil quinientas noventa y seis, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Esteban Gómez Villarrubia, con domicilio en Melilla, calle El Viento, número cincuenta, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle El Viento, número cincuenta, con una superficie total de cincuenta y ocho metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Derecha, casa número cincuenta y dos de la calle El Viento; izquierda, con casa número cuarenta y ocho de la misma calle, y fondo, con calle Mesones, a la que tiene fachada, sin número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio cuarenta y tres, finca siete mil ochocientos veinticinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil quinientas noventa y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el

plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

24322 REAL DECRETO 2756/1976, de 30 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, en la calle El Viento, número 22.

Por doña Antonia Rico Galindo, se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de El Viento, número veintidós, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas dos mil setecientos noventa, por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Antonia Rico Galindo, con domicilio en Melilla, calle El Viento, número veintidós, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle El Viento, número veintidós, con una superficie total de cuarenta y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle El Viento, a la que tiene fachada, sin número; izquierda, con la casa número veinte de la misma calle, y fondo, con calle sin nombre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, folio treinta y cinco, libro ciento sesenta y dos, finca siete mil ochocientos veintiuna, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil setecientos noventa pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

24323 REAL DECRETO 2757/1976, de 30 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en la margen izquierda del río Turia, de Valencia, a favor de la Compañía «Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A.» (AUCONA).

La «Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A.» (AUCONA), ha solicitado la adjudicación directa a su favor de un solar, propiedad del Estado, sito en la margen izquierda del río Turia, de Valencia, sobre el que existe un edificio, propiedad de la citada Compañía, con una extensión superficial de la zona edificada, de ochocientos veintidós metros cuadrados y de la zona de jardín de cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, que constituyen un total de mil doscientos cuarenta metros cuadrados, cuyo solar ha sido tasado por los Servicios Técnicos